

QUILMES.

13 SET 2012

VISTO el Expediente Nº 827-1160/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y esta Casa de Altos Estudios.

Que dicho Convenio tiene por objeto la asistencia técnica en lo referido a la implementación de un programa de capacitación a través del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores diplomados en economía social y solidaria.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención expidiéndose al respecto en el Dictamen Nº 592/12, glosado a fs. 35 y 36.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72º del Estatuto Universitario

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES "AD-REFERÉNDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

00847

O/A Sara I) Pérez Secretaria Académica Gravessiuva nacional de Ollutaes

Gustavo Eduardo Lugones

Universidad Nacional de Quílmes

THE WAR



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, representado en este acto por el "SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL", CDOR. CARLOS DANIEL CASTAGNETO, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL "MINISTERIO" por una parte y por la otra la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES", representada en este acto por el señor Rector GUSTAVO EDUARDO LUGONES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña Nº 352 de la localidad de Bernal, Provincía de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD".

CONSIDERANDO:

Que por resolución MDS Nº 2175/2004, con fecha 13 de mayo de 2004 el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha suscripto un acuerdo marco de cooperación con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con el objeto de reglar los mecanismos de concertación y prestación de la colaboración científica y/o técnica a ser brindada a requerimiento de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por resolución MDS Nº 3182 del 6 de agosto del 2009 se creó en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuino, con igualdad de oportunidades, fundando en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores.



Que la política programática de este instrumento se implementa a través del otorgamiento de subsidios a Gobiernos Provinciales, Municipales, Cooperativas o Asociaciones Mutuales.

Que dichos subsidios consisten en la transferencia de fondos para la adquisición de herramientas, materiales y/o provisión de servicios a través de la mano de obra aportada por cooperativas de trabajo habilitadas para tal fin.

Que las cooperativas afectadas a los proyectos subsidiados, cuentan entre sus asociados con un orientador con el objeto de canalizar las demandas sociales de sus integrantes y actuar como interlocutor con el ente ejecutor en las diferentes instancias de ejecución de cada proyecto.

Que en ese ámbito se ha detectado la necesidad de brindar capacitación a las personas físicas actuantes como orientadores en lo relativo a la constitución de éste como agente facilitador e impulsor del proceso cooperativista.

Que en base a lo expuesto y teniendo en cuenta el nuevo marco normativo del sistema educativo nacional, se ha definido a la educación como una propiedad reconociéndola como un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado.

Que en esa direccionalidad se ha implementado el programa de Diploma de Extensión universitaria de Operador Socieducativo en Economía Social y Solidaria (DOSESS) para los orientadores del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO en convenio con LA UNIVERSIDAD DE QUILMES.

Que se prevé la proyección de una capacitación a través del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores Diplomados en Economía Social y Solidaria y que actualmente se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria de dicha Universidad o capacitaciones en Economía Social y Solidaria.

Que la Tacnicatura Universitaria en economía social y solidaria y otras capacitaciones en economía social y solidaria, estarán dirigidas a la formación de técnicos y diplomados





especializados en la temática, contemplando para ello una adecuada articulación de las modalidades de estudio presencial y no presencial.

Que a los efectos de concretar el proyecto esgrimido se ha convocado a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES en base a la especificidad técnica de las acciones a desarrollar y la reconocida trayectoria de la misma.

Que en función de lo expresado, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA

LA UNIVERSIDAD, presenta en este acto la documentación que acredita la representación invocada por las partes.

SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la asistencia técnica en lo referido a la implementación de un programa de capacitación a través del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores diplomados en economía social y solidaria, que se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria o las capacitaciones en Economía Social y Solidaria en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

En este ámbito LA UNIVERSIDAD, deberá gestionar y administrar los fondos que EL MINISTERIO le transfiera a los efectos del pago de becas, debiendo velar por el cumplimiento de las pautas procedimentales que al respecto se convengan, en un todo de acuerdo a lo expuesto mediante la CLÁUSULA QUINTA.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Convenio se ejecutará durante el transcurso de (1) un año, el período se contara desde el 1ro. de Junio de 2012 al 31 de Mayo de 2013, en el que se desarrollan las actividades de capacitación de la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria y Capacitaciones en Economía Social y Solidaria, pudiendo ser prorrogable por un segundo período anual, (1) un año más, por acuerdo de partes.

CUARTA: PERSONAL QUE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



LA UNIVERSIDAD se obliga a conformar los equipos de trabajo con profesionales, técnicos y personal administrativo que resultara necesario, todos ellos calificados, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio. A estos efectos las partes declaran expresamente que el MINISTERIO, no tiene ninguna relación laboral con el personal contratado por LA UNIVERSIDAD, la que asume en este acto toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo laboral que dichos actores pudieran formular en ocasión o consecuencia de las tareas emergentes del presente Convenio. LA UNIVERSIDAD dispondrá de una Dirección Operativa, quien tendrá a su cargo la suscripción de la totalidad de los informes que se emitan, en consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

QUINTA: METODOLOGÍA

LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo el depósito de fondos a favor de cada orientador, en base a la información que periódicamente remita EL MINISTERIO teniendo en cuenta la documentación producida desde la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO. Esta información se elaborará en base a los informes mensuales de asistencia y cumplimiento de actividades académicas de los orientadores a las Capacitaciones y a la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria, según corresponda.

LA UNIVERSIDAD deberá tramitar la suscripción de contratos beca con cada uno de los orientadores inscriptos.

Los depósitos serán efectuados en las cuentas cuya apertura tramitará la UNIVERSIDAD, en las entidades bancarias que corresponda. A tales efectos, la UNIVERSIDAD deberá acordar con dicha entidad bancaria (o con la entidad bancaria pertinente) las formalidades de la operatoria y transferencia, para lo cual se obliga a aportar los recursos necesarios.

Las transferencias a las cuentas particulares de los orientadores, deberán efectuarse dentro de los 10 (Diez) días de recibida la documentación respaldatoria pertinente por parte de MINISTERIO.

2



SEXTA: RETRIBUCIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO

La retribución por las prestaciones a ejecutar por LA UNIVERSIDAD, se convienen
conforme al siguiente detalle:

- a) Cantidad de orientadores diplomados cursando la Tecnicatura: 250.(DOSCIENTOS CINCUENTA).-
- b) Monto mensual a transferir a cada orientador diplomado cursando la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria: Total Beca (PESOS MIL) \$ 1.000.-, en concepto de incentivo para la formación en la Tecnicatura.
- c) Cantidad de orientadores cursando capacitaciones en Economía Social y Solidaria: 425.-(CUATROCIENTOS VEINTICINCO).-
- d) Monto mensual a transferir a cada orientador diplomado cursando capacitaciones en Economía Social y Solidaria: Total Beca (PESOS QUINIENTOS) \$500.- en concepto de incentivo por la formación y capacitaciones en Economía Social.
- e) Para recibir la beca el orientador deberá cumplir, con la presentación del certificado de finalización y/o acreditación del Diploma (DOSSES) y con el 75% de asistencia mensual, y con las tareas académicas derivadas de la formación (Tecnicatura o Capacitaciones), que se le encomienden, según corresponda.

El requisito de asistencia mensual y de actividades académicas de los orientadores que cursan la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria, será informada por la UNIVERSIDAD. Cualquier situación particular sobre estos requisitos será evaluada, resuelta y justificada por la Dirección de la Tecnicatura.

Para los orientadores que cursen capacitaciones en Economía Social y Solidaria, el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD, acordaran el mecanismo de seguimiento y cumplimiento de los requisitos correspondientes.

&



FORMA DE PAGO

Las partes, manifiestan de común acuerdo, que el monto total del presente convenio de colaboración, asciende a la suma de \$ 5.883.000.- (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL), correspondiendo al periodo entre el 1ro.de Junio 2012 al 31 de Mayo 2013.

Como así también acuerdan en éste acto, que el OVER HEAD (por gastos administrativos y operativos de LA UNIVERSIDAD por un año) será de \$ 333.000.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL), equivalente al (6%) del monto total destinado al pago de las becas.

EL MINISTERIO, se compromete a realizar a favor de LA UNIVERSIDAD, los siguientes desembolsos financieros:

- a) Anticipo: \$ 2.941.500.- (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS), el 50 % del total acordado por las partes en el presente convenio, se procederá a realizar el depósito descripto, después de su correspondiente protocolización.
- b) 1º cuota: \$ 1.470.750.- (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA), a los tres (3) meses de efectivizado el anticipo, previa rendición de cuentas.

2º cuota: \$ 1.470.750.-, (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA), a los seis (6) meses de efectivizado el anticipo, previa rendición de cuentas.

La UNIVERSIDAD se compromete a cubrir los ítems que a continuación se detallan, por el período de seis (6) meses, con el anticipo de \$ 2.941.500.- (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS), de la siguiente forma:

9



- a) \$ 1.500.000.- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL), en concepto de becas, por el período de (6) seis meses, por 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) alumnos "Orientadores" cursando Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria
- b) \$ 1.275.000.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), en concepto de becas, por período de (6) seis meses, por 425 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO) alumnos "Orientadores" cursando capacitaciones en Economía Social y Solidaria.
- c) \$ 166.500.- (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS), en concepto de OVER HEAD, por gastos administrativos y operativos de LA UNIVERSIDAD por el período de seis (6) meses.

A los tres (3) meses de efectivizado el anticipo previa rendición de cuentas por parte de LA UNIVERSIDAD y aprobada la misma. El MINISTERIO le depositará a LA UNIVERSIDAD, la 1er. Cuota de \$ 1.470.750.- (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA), dicha suma deberá ser aplicada para cubrir los siguientes ítems, por el período de tres (3) meses:

- a) \$ 750.000.- (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL), en concepto de becas, por el período de tres (3) meses, por 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) alumnos "Orientadores" cursando Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria.
- b) \$ 637.500.- (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), en concepto de becas, por el período de (3) tres meses, por 425 (CUATROCIENTOS VIENTICINCO) alumnos "Orientadores" cursando capacitaciones en Economía Social y Solidaria.
- c) \$ 83.250.- (PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), en concepto de OVER HEAD: por gastos administrativos y operativos de LA UNIVERSIDAD por el período de tres (3) meses.

A los (6) seis meses de efectivizado el anticipo, previa rendición de cuentas por parte de LA UNIVERSIDAD y aprobada la misma por EL MINISTERIO, se le depositará la 2º

L



cuota: \$ 1.470.750.- (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA), dicha suma deberá ser aplicada para cubrir los siguientes ítems, por el período de tres (3) meses:

- a) \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL), en concepto de becas, por el período de tres (3) meses, por 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) alumnos "Orientadores" cursando Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria.
- b) \$ 637.500.- (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), en concepto de becas, por el período de (3) tres meses, por 425 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO) alumnos "Orientadores" cursando capacitaciones en Economía Social y Solidaria.
- c) \$ 83.250.- (PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), en concepto de OVER HEAD: por gastos administrativos y operativos de LA UNIVERSIDAD por el período de tres (3) meses.

Las partes de común acuerdo manifiestan que el presente convenio podrá ser prorrogado por doce (12) meses, siempre que se hayan realizado las correspondientes rendiciones de cuentas, y se encuentren aprobados por el MINISTERIO, al menos once (11) meses rendidos del año anterior.

La Universidad se compromete a rendir cuentas, todos los meses, de la aplicación efectiva de dichos fondos. Salvo la primera rendición que podrá realizarla a los tres (3) meses, de haber recibido el anticipo, fundamentado en la necesidad de organización, implementación y ejecución, de las obligaciones asumidas por el presente.

Las tareas a cargo de LA UNIVERSIDAD, y la rendición de cuentas de la misma, será conforme lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA e informe del área pertinente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, indicando los informes y documentación presentados por la UNIVERSIDAD.

SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los fondos transferidos serán rendidos con:

S



- a) Copia certificada de factura B o C emitida por LA UNIVERSIDAD por los gastos administrativos.
- b) Informes mensuales con los listados de asistencia y cumplimiento de tareas académicas de los orientadores.
- c) Informes mensuales de ejecución del objeto conteniendo los depósitos efectuados.
- d) Constancia de transferencia a favor de cada orientador

Dicha documentación será remitida a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, quien certificará los trabajos ejecutados y emitirá la pertinente liquidación propiciando el desembolso pertinente ante EL MINISTERIO.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

El personal afectado por LA UNIVERSIDAD y por EL MINISTERIO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso o llegue a su conocimiento con motivo del presente Convenio. La infracción a lo expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la rescisión del Convenio.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE TERCERIZAR

Las obligaciones asumidas por la Universidad en el presente convenio no podrán ser objeto de tercerización. En el caso que por la complejidad de las tareas asumidas, le fuera imposible realizarlas por sí, LA UNIVERSIDAD deberá solicitar el consentimiento del MINISTERIO para proceder a la contratación de un tercero, el mismo quedará bajo su exclusiva responsabilidad.-

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRORROGA

El presente convenio tendrá una vigencia de (1) un año contado a partir del 1ro.de Junio 2012, o una vez cumplidas las obligaciones asumidas en el presente. Sin prejuicio de ello el presente Convenio podrá ser prorrogado por un (1) año más, en base a las necesidades del MINISTERIO, relacionadas con los servicios de asistencia técnica en el marco del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO. Se instrumentará por



acta complementaria, que se agregará como Anexo del presente convenio, integrando el mismo.

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente convenio dará lugar a la contraparte a dar por rescindido el presente, pudiendo intimarla dentro del plazo de 30 (treinta) días al cumplimiento efectivo de las mismas. Se deja expresa constancia que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio de colaboración, aún sin existir justa causa.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y/O RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de controversia en la aplicación y/o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de la negociación. Si la solución no pudiera alcanzarse de éste modo, las partes se someterán a los Tribunales Federales, de la Ciudad de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezado, donde serán validas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a losر

días del mes de

the multiple stock that the contrast

de 2012.

Cdor, CARLOS D. SASTAGNETO Secretario da troordinación y Monitoreo natitudional CASTAGNETC

Ministerio de Desarrollo Social